



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26-NOV-2021 )

***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”***

### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, encargada mediante Resolución No. 984 del 30 de septiembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de Junio del 2020.

#### **CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, *“Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”*-, el instituto tiene como objetivo *“la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*, dentro de sus funciones se encuentra la de *“Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo”*.

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Plan distrital que tiene por objeto *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que según el Acuerdo N° 5 de 2021 *“Por medio de la cual se crea la Oficina de Control Interno Disciplinario Interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes*



**RESOLUCIÓN No. 1285**

( 26 - NOV- 2021 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

– *Idartes*”, expedido por el Consejo Directivo de la entidad dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, Subdirección Administrativa y Financiera entre otras dependencias.

Del acuerdo anterior, se establecen las funciones de las unidades de gestión involucradas en el proceso que se pretende adelantar:

-Artículo No. 9, se establece que la Subdirección de las Artes es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes:

a) *“Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital.”* b) *“Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico.”* c) *“Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico.”* d) *“Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.”* e) *“Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.”* f) *“Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas.”* g) *“Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas.”* h) *“Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

-Artículo No. 11, se establece como funciones de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales:

a) *“Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de las artes plásticas, según los lineamientos institucionales y sectores”.* b) *“Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de las artes plásticas”.* c) *“Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de las artes plásticas”.* d) *“Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de las artes plásticas”.* e) *“Organizar las actividades a desarrollar en el campo de las artes plásticas en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera”.* f) *“Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”*



## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

-Artículo No. 15, se establece como funciones de la Gerencia de Literatura:

- a) *“Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales.”*
- b) *“Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura.”*
- c) *“Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura.”*
- d) *“Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura.”*
- e) *“Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.”*
- f) *“Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

-Artículo No. 16, se establece como funciones de la Subdirección de Formación Artística:

- a) *“Dirigir e implementar políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la formación artística en Bogotá D.C.”*
- b) *“Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos de formación artística orientados a la circulación, creación, investigación y apropiación de las artes en la ciudad.”*
- c) *“Desarrollar estrategias para promover el acceso a la oferta de formación artística en todas las dimensiones del campo del arte en la ciudad.”*
- d) *“Promover la formación artística para toda la comunidad de Bogotá D.C. especialmente para las niñas, los niños, jóvenes y comunidad en general de la Ciudad.”*
- e) *“Promover procesos orientados a la cualificación de los artistas y demás agentes del campo del arte en la Ciudad.”*
- f) *“Proponer y desarrollar estrategias para fortalecer la apropiación de las artes a través de la formación de públicos, así como de otras estrategias de mediación.”*
- g) *“Establecer alianzas de articulación intersectoriales, distritales y locales para el desarrollo de las actividades propias de la formación artística.”*
- h) *“Articular las diferentes iniciativas y programas de formación artística y cultural que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia.”*
- i) *“Fomentar y estimular la implementación de los Centros de Formación Artística en las diferentes áreas.”*
- j) *“Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Artículo No. 19, se establece como funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera:

- a) *“Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo.”*
- b) *“Coordinar con las demás dependencias la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del programa anual de caja, del plan de compras y de los demás planes requeridos para la gestión financiera del Instituto.”*
- c) *“Ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.”*
- d) *“Dirigir la implementación de los procesos para la gestión documental del Instituto.”*
- e) *“Diseñar, ejecutar y promover las normas y procedimientos en materia de conservación, seguridad y manejo de los inventarios del Instituto.”*
- f) *“Coordinar la implementación y ejecución de procedimientos para garantizar la oportuna y efectiva atención al usuario, derechos de peticiones, quejas, soluciones y sugerencias en cuanto a la prestación del servicio.”*
- g) *“Dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles y del*



## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

*equipo automotor del Instituto.” h) “Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

Así mismo, el IDARTES, en cumplimiento de sus objetivos misionales, tendrá a cargo las siguientes funciones:

*a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión.*

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró entre otros los siguientes proyectos de inversión de relevancia para este estudio previo:

**Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”**, el mismo responde a su vez al logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, y al Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

El proyecto 7585 tiene por objetivo general *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*, y por objetivos específicos que cobran importancia con el presente estudio previo son los siguientes: *“1) Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2) Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional.. (...). 7) Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.”*. El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destacan:



## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

- **Fortalecimiento del conocimiento:** Actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.
- **Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales:** Actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.
- **Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes:** Actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

**Proyecto de Inversión 7594- “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho cultural en Bogotá D.C.”**, el mismo responde a su vez al logro de ciudad No. 5: “Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”, y al Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

El proyecto 7594 tiene por objetivo general *“Fortalecer las estrategias de la cadena de valor del libro, la lectura y la literatura como prácticas indispensables para garantizar y ejercer los derechos culturales de todos los ciudadanos y de la ciudad-región”*, y por objetivos específicos que son relevantes para el presente estudio previo: *“1) Diseñar y generar nuevas acciones para el fortalecimiento del ecosistema del libro. (...) 3) Incluir las dimensiones políticas y socioculturales de la práctica literaria en sus diferentes manifestaciones y aplicaciones en la vida cotidiana, así como en la construcción de la sociedad, contribuyendo a la ampliación del imaginario colectivo frente a la lectura y la literatura”*. El mismo, se delimita por componentes, entre los que se destaca:

- **Cadena del Libro:** Acciones para el fortalecimiento del sector.
- **Libro al Viento y Otras Publicaciones:** Acciones de promoción de la literatura y la cultura ciudadana a través del programa de fomento a la lectura Libro al Viento y otras publicaciones.

**Proyecto de inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”** el mismo responde a su vez al logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, y al Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

El proyecto 7600 tiene como objetivo general: *“Mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, territoriales, sociales y equitativos”*, y uno de sus objetivos específicos se centra en: *“Fortalecer el sector mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de los espacios artísticos, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y global”*. El mismo se delimita por componente, del cual se destaca:



## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

- **Programa Distrital de Estímulos y Banco de Jurados:** Ampliar la oferta de estímulos a las prácticas artísticas en cada una de sus dimensiones mediante la generación de alianzas con entidades públicas y privadas que permitan el fortalecimiento del portafolio de estímulos y la cualificación del sector; la ampliación de las líneas de estímulos que promuevan la producción artística asociada a medios digitales, tecnologías de la información, la comunicación y la cultura científica; aumento de los estímulos con enfoque poblacional, territorial y diferencial; mejora de los mecanismos de acceso a la ciudadanía al portafolio de estímulos y banco sectorial de hojas de vida de jurados y facilitar la integración de los agentes del sector.

**Proyecto de Inversión 7617 - “Aportes al desarrollo integral a través de las artes para la primera infancia”** el mismo responde a su vez al logro de ciudad No. 5: “Cerrar las brechas DIGITALES, de cobertura, calidad y competencias a lo largo del ciclo de la formación integral, desde primera infancia hasta la educación superior y continua para la vida”, y al Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

El proyecto 7617 tiene como objetivo general: *“Contribuir a la garantía de los derechos culturales de la primera infancia a través de obras, contenidos y experiencias artísticas de calidad en los distintos entornos y territorios, desde el reconocimiento y celebración de la diversidad, en Bogotá”,* y uno de sus objetivos específicos se centra en: *“Generar oportunidades para la creación y circulación de contenidos y productos artísticos físicos y/o digitales pertinentes y de calidad para la primera infancia”.*

**Proyecto de Inversión 7603 - “Implementación Idartes Internacional, una ventana al mundo Bogotá D.C.”**, el mismo responde a su vez al logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, y al Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”.

El proyecto 7603 tiene como objetivo general: *“Posicionar el arte y la cultura de Bogotá en la agenda internacional a través de la gestión de recursos y acciones que apunten a la circulación de agentes del sector y estimulen las industrias culturales y creativas”,* y uno de sus objetivos específicos se centra en: *“Articular diálogos a nivel territorial, nacional e internacional que beneficien el intercambio de saberes de artistas y operadores culturales”.*

Los proyectos antes citados se encuentran asignados a la Subdirección de las Artes, la Subdirección de Formación Artística y la Subdirección de Administrativa y Financiera.

En aras de favorecer el desarrollo de programas, proyectos y actividades en pro del fortalecimiento de la educación en artes y las prácticas artísticas de los agentes del sector artístico y cultural, en las dimensiones de la creación, la circulación, la apropiación, la investigación y la formación, teniendo en cuenta sus dinámicas cambiantes, así como los enfoques diferenciales y el territorial, para el Instituto Distrital de las Artes - Idartes ha sido fundamental la divulgación del conocimiento en artes mediante publicaciones dirigidas a amplios y diversos sectores sociales y poblacionales de la sociedad, con las cuales se aporta a la difusión de un pensamiento simbólico, crítico, histórico y sociocultural, y de la memoria institucional en pro de una ciudadanía consciente del lugar de las artes en la vida cotidiana de las personas.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”***

En ese sentido, cabe resaltar que, en el 2021, el Idartes celebra su décimo aniversario al frente de la ejecución de las políticas públicas que garantizan el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales de los ciudadanos, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que aportan a la construcción de un nuevo contrato social. Han sido 10 años de contribuciones al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Por lo anterior, para que sea posible dicho cometido, es necesario contar con una serie de publicaciones resultado de la labor de la Subdirección de la Artes y sus unidades de gestión, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Formación Artística. El Instituto Distrital de las Artes mediante su Programa Distrital de Estímulos (PDE) asume compromisos en las bases de concurso para publicar los resultados de las investigaciones que resultaron ganadoras. En el caso de la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, estas publicaciones responden al Premio de Ensayo sobre Arte en Colombia, la Beca de investigación en artes plásticas y visuales y el Premio Luis Caballero. Otras convocatorias como el Salón de Arte Joven, la Red Galería Santa Fe y el Museo Abierto de Bogotá contempla que anualmente se publiquen los resultados de las muestras públicas como una forma de preservar y construir memoria del quehacer del sector artístico. Por otra parte, el Programa Libro al Viento de la Gerencia de Literatura fomenta la lectura para brindar una oferta literaria gratuita a la ciudadanía de Bogotá, partiendo del principio fundamental de que la lectura debe ser un derecho de todos y debe estar al alcance de todos. Para eso se fomenta una amplia circulación de cada uno de los títulos, ya que una de las apuestas principales de Libro al Viento es que sus ejemplares no permanezcan en manos de lectores particulares, sino que circulen entre ellos una vez son leídos. El Programa acompaña proyectos de animación a la lectura que buscan acercar a los habitantes de las localidades a su oferta editorial, propiciar lecturas compartidas y encuentros entre lectores y autores, crear y dinamizar espacios de lectura. La publicación por los 10 años del Idartes así como el libro que dará cuenta de los avances en la ejecución de las acciones realizadas por la entidad durante la pandemia y en la etapa de recuperación de esta emergencia sanitaria pretenden exponer cómo se ha ido construyendo las políticas culturales en artes en Bogotá, el surgimiento de la Entidad en 2011, el avance de las metas trazadas a lo largo de los años y, en suma, la gestión de planes, programas y proyectos que han garantizado a la ciudadanía el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Que de acuerdo con lo manifestado anteriormente, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiere el Instituto Distrital de las Artes, tal como se indica en el anexo técnico de este documento, en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá.

Que en virtud de las funciones propias del Idartes, se requiere dar inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía, para prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con objetivo fundamental de garantizar la divulgación y acceso al conocimiento artístico e institucional de la Entidad.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.



## RESOLUCIÓN No. 1285

( 26 - NOV- 2021 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena a la Entidad mediante acto administrativo motivado, de apertura al proceso de contratación y se definan los requisitos que debe contener el mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-017-2021**”, para desarrollar el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá para el fomento de la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes en el Distrito Capital de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-017-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **26 de noviembre de 2021** y como fecha de cierre el día **09 de diciembre de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-017-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930) incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y de monto agotable** en virtud de las necesidades del presente contrato, respaldados por los CDPS 2969, 2971, 3125,3220, 3234, 3235 los cuales hacen parte integral del presente, cuya información se describe a continuación:





**RESOLUCIÓN No. 1285**

( 26 - NOV- 2021 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR	Código BPIN
2969	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601210000007585	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES.	\$50.000.000	2020110010063
2971	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601210000007585	FORTALECIMIENTO A LAS ARTES, TERRITORIOS Y COTIDIANIDADES.	\$49.000.000	2020110010063
3125	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601150000007594	DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS LITERARIAS COMO DERECHO	\$127.211.930	2020110010139
3220	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601200000007603	IMPLEMENTACIÓN IDARTES INTERNACIONAL, UNA VENTANA AL MUNDO BOGOTÁ D.C.s	\$9.500.000	2020110010137
3234	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601120000007617	APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMER INFANCIA EN BOGOTÁ D.C..	\$14.742.980	2020110010209
3235	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	133011601120000007617	APORTES AL DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS ARTES PARA LA PRIMER INFANCIA EN BOGOTÁ D.C.	\$1.257.020	2020110010209

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección se encuentran debidamente publicados y podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-017-2021**.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.



**RESOLUCIÓN No. 1285**

( 26 - NOV- 2021 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° IDARTES-SA-PMC-017-2021”**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CPACA y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C. a los

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA**  
Subdirectora de las Artes (e)  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

<b>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</b>		
Aprobó	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:		
Proyectó	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista OAJ	
	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional especializada encargada de las funciones de la Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	